Municipalidad de Livingston
Departamento de Izabal
Guatemala, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LIVINGSTON DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, DECRETO NUMERO 12-2002, EN SU ARTICULO 84 LITERAL "B" CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA LA HOJAS MOVIBLES AUTORIZADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS PARA ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EL PUNTO **SEPTIMO** DEL ACTA NUMERO **028-2022**, DE FECHA **CATORCE DE JUNIO DEL 2022**, QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE.----------

SEPTIMO: El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL. **CONSIDERANDO:** Que Guatemala ha suscrito y ratificado una serie de instrumentos de derecho internacional de carácter universal; estos contiene derechos, garantías y libertades las cuales han transformado el ordenamiento jurídico interno dignificando con ello al ser humano en la medida en que han sido implementados. **CONSIDERANDO:** Que a partir del marco de la firma de los Acuerdos de Paz se ha desarrollado una etapa de transición democrática y como parte de este proceso se promulgo la Ley de Protección a las Personas Decreto 135-96, ley orientada en promover y favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de la sociedad guatemalteca en igualdad de condiciones y oportunidades con las demás. Sin embargo al querer ejercer estos derechos y libertades por parte de las personas en condición de discapacidad no siempre se hacen efectivos. **CONSIDERANDO:** Que si bien el marco nacional e internacional de protección los derechos y libertades de las personas con discapacidad ha avanzado de manera importante, estos avances se visibilizan de forma mínima en el nivel local de los municipios del país, ya que la población con discapacidad es un sector que sigue afectado por la exclusión tanto en programas y servicios que respondan a sus necesidades y prácticas como a sus intereses específicos. Estas necesidades aún no forman parte de los planes, programas y políticas municipales; de tal forma que la ciudadanía plena de las personas con discapacidad entendida como el conjunto de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, es todavía una tarea en construcción. **CONSIDERANDO:** Que en el marco de la descentralización, el municipio y la municipalidad adquieren mayor importancia como la instancia del Estado que está en contacto directo con la población y sus diferentes necesidades y demandas. En este contexto sobresale la importancia de su participación de las personas con discapacidad para incidir directamente en la elaboración de políticas públicas municipales orientadas a lograr mayores niveles de inclusión. En ello radica la importancia de la creación de la Oficina Municipal de Discapacidad con el objeto de promover la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 53, 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo de la ONU y la Ley de Atención a Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; 3,9,33,35 literal i), 40 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I)** Aprobar la creación de la Oficina Municipal de Discapacidad, con el objeto de promover la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad, en políticas, planes, programas y proyectos municipales, para asegurar el bienes de la población guatemalteca con discapacidad y mejorar su calidad de vida y la de sus familias. **II)** Se instruye a la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceder a elaborar el Manual de Funciones de la Oficina Municipal de Discapacidad y remitirlo a este Concejo, para su aprobación. **III)** Certifíquese. (fs.) Aparecen firmas y sellos respectivos.----------

Escaneado con CamScanner

Y, para remitir a donde corresponda, se extiende firma y sella la presente en el municipio de Livingston, del Departamento de Izabal, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

Román Valdemar Figueroa Mejía.
Secretario Municipal.

Vo. Bo.

Ing. Daniel Esaú Pinto Peña.
Alcalde Municipal.

Escaneado con CamScanner